



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL'



**REGISTRADO BAJO EL N°**

**/15**

Expte. N° MP-28259-2011.-

SPOTORNO RICARDO ALBERTO C/ ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION  
HONORARIOS.- (ADA)

**Peticionario:** Dr. Ricardo Spotorno, por derecho propio.-

**Motivo:** Acompaña. Reitera pedido.-

Mar del Plata, 05 de Noviembre de 2015.-

I.

Hágase saber al peticionario que deberá instrumentar la notificación dispuesta a fs. 168 y fs. 176 (art. 198 del CPCC).-

II.

Habiéndose ordenado llevar la presente ejecución adelante (v. sentencia de fs. 71/72), lo cual a la fecha se encuentra firme (fs. 82), y que por otra parte se encuentra trabado embargo en el Registro de la Propiedad Inmueble (fs. 172/174), encontrándose asimismo satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del CPCC, a saber: certificado de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien (fs. 212/215); de inhibiciones personales respecto del titular de dominio (fs. 210/211); valuación fiscal (fs. 219); impuesto inmobiliario (fs. 179/179) y tasas municipales (fs. 181/202), corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada.-

**AUTOS Y VISTOS:** I.- Atento lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el art. 565 y ss. del CPCC, decrétase la venta en pública subasta del 100 % del bien inmueble embargado con todo lo adherido y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



plantado (Matrícula Nro. 19.366), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se librará planilla de desinsaculación de peritos a la Excma. Cámara Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la S.C.B.A. y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00, arts. 458, 492 del CPCC), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$ 12.740, al contado y al mejor postor.-

Fecho, intímase al martillero desinsaculado para que dentro del tercer día de notificado concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante el Actuario, bajo el apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y comunicarse a la Suprema Corte de Justicia (art. 467 y 468 CPCC y art. 228 Ley 10.620).- Notifíquese (art. 135 CPCC).-

Para el supuesto de que el martillero interviniente considere necesario solicitar la colaboración de una persona que lo asiste en las funciones aquí encomendadas, atento las limitantes consagradas por la resolución 854/73 y sus modificatorias de la SCBA hágase saber que deberá limitar la mentada autorización a una sola persona. En virtud de ello proceda identificar a la persona propuesta indicando nombre y apellido, ocupación y/o profesión y domicilio del mismo.-

II.- Con el objeto de morigerar los gastos de publicación y de conformidad con lo normado por el art. 577 del CPCC, autorízase a la fijación de tres subastas sucesivas, debiendo mediar entre las mismas un período no menor de 10 días (C.S.J.N. 04/09/84, LL, 1984-D-536).- La primera de ellas lo será con la base dispuesta "ut supra"; fijándose para el supuesto de segunda subasta la base de \$ 9.555, y en caso de fracasar esta última, se procederá a la subasta sin limitación de precio.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



III.- El martillero designado procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento de remoción, percibiendo el diez por ciento (10%) de seña y la comisión de ley que se fija en el tres por ciento (3%) a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo de quien resulte comprador y exigiéndole, asimismo, en el acto de la firma del boleto respectivo el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del CPCC.-

Dejase constancia que el sellado fiscal que corresponde a la operación ha celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (arts.241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; 689 y 717 del Cód.Civ.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.N°1182 (R) F°3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec.Hon.")-.

Deberá asimismo rendir cuentas fundadas (acompañando para ello las correspondientes facturas -edictos, etc.- y/o recibos oficiales -Policía de la Provincia de Buenos Aires, etc.-) dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 558, 567, 574, 575, 577, 579 y 580 del CPCC).-

Asimismo déjase sentado al respecto, que en el supuesto que se opte por la publicación de avisos adicionales a los edictos en el diario La Capital de ésta ciudad, deberá tenerse presente lo normado por el art. 575 del CPCC. Por otra parte, en caso de ejercerse tal opción -publicación de avisos adicionales-, considerándose a la misma suficiente propaganda adicional, deviene improcedente el reconocimiento de gasto alguno en concepto de "volantes", sin perjuicio de la posibilidad que tal costo sea asumido por la parte actora expresándolo de tal manera por escrito en el expediente, lo cual habilitará al martillero a recurrir a tal medio de propaganda, sin perjuicio de que no pueda incluirlo (conforme lo



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



precedentemente resuelto) en la rendición de cuentas a practicar (arts. 34, 36, 575 y ccdtes. del CPCC).-

Por otra parte y por razones de brindar una mayor seguridad jurídica al acto de remate, hágase saber al Sr. Martillero que dicho remate deberá llevarse a cabo en los salones que al efecto cuenta el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de esta ciudad, sito en calle Bolívar Nro. 2948/58 (Resolución de la Suprema Corte de la Pcia. de Buenos Aires Nro. 667/76).-

IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos.-

Hágase saber que los asistentes al remate que deberán concurrir munidos de documentos de identidad a los fines de su identificación y anotación de su ingreso; debiendo a su vez consignar, para el caso que actúen en calidad de mandatarios, el nombre de sus comitentes, ello en aras de resguardar la transparencia del acto y el conocimiento por parte de todos los asistentes de la persona que puja y de la persona que compra. Por los mismos motivos, el boleto deberá ser suscripto por las partes en el mismo acto y en presencia de todos los asistentes (doct. arts. 34 inc. 5° y 582 del CPCC). El comprador en comisión (conf. art. 582 del CPCC, t.o. art. 1° ley 11.909), deberá acreditar la condición de tal a través de un poder especial otorgado al efecto (art. 375 inc. e) del CCyC), del que dará cuenta el boleto de compra venta suscripto por el martillero, debiendo el instrumento que contiene el mandato ser anexado al mismo para su presentación en el expediente (arts. 34 inc. 5°, 36, 558 y 565 del CPCC). También deberá dejarse constancia en los aludidos edictos de la prohibición



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo citado y de su reforma operada por Ley 11.909 (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, Fº 809/810).-

V.- Previo a la publicación de edictos, deberá agregarse en autos el título de propiedad del bien embargado, intimándose en consecuencia al deudor para que dentro del plazo de tres (3) días acompañe el mismo a estos autos, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art. 570 del CPCC).-

VI.- Surgiendo de los certificados adjuntos deudas impositivas, intimase a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Excma. Cámara Deptal, causas Nº 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).- Notifíquese mediante cédula que deberá transcribir la nomenclatura catastral del inmueble a subastarse y bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (art. 135, inc. 5, del CPCC, arts. 263, 944 y 946 del CCyC).-

VII.- Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



VIII.- Atento la existencia de acreedores embargantes e inhibientes, hágase saber a los mismos la presente providencia a cuyo fin líbrese oficio de estilo.- **Dejase constancia que la recepción de los oficios en cuestión deberá ser acreditada mediante el correspondiente sello identificatorio del Juzgado oficiado y suscripción de la mentada recepción por parte de funcionario y/o agente competente con sello aclaratorio de su firma.-**

Asimismo, en los autos "Rocchio Antonio S/ Concurso Preventivo (Pequeño).Expte. N° -5662-6", póngase nota de la subasta decretada en las presentes.-

**REGISTRESE.-**

Luis Diego Benvenuto Vignola  
Juez Civil y Comercial  
Juzgado Civil y Comercial nº 3

En igual fecha se libraron planillas.- Conste.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



**REGISTRADO BAJO EL N°**

SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/ ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION HONORARIOS

Expte N° MP-28259-2011 (MO)

Peticionario: Mart. Orellano.

Motivo: se resuelva.

ESCRITO ELECTRONICO (236900492019702317)

I.-

Previo a proveer en cuanto ha lugar por derecho, corresponde formular una serie de precisiones en cuanto a la venta en pública subasta pendiente en el particular.

En virtud de lo ordenado en el artículo 5 del Acuerdo 955/18 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, en tanto dispone que las subastas a realizar con posterioridad al 1 de octubre de 2018 deberán adecuarse a la modalidad electrónica, aún cuando el auto que la disponga sea anterior, corresponde adecuar las condiciones de la subasta ya ordenada a dicho sistema (arts. 34 inc. 5; 162 y ccdtes. del CPCBA.; Anexo 2 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

II.-

Atento lo precedentemente expuesto, **materialícese la venta pública dispuesta en autos mediante subasta electrónica** (562 del CPCBA; Ac. 3604/2012 S.C.B.A.), al contado y al mayor oferente del CIEN POR CIENTO (100%) del bien inmueble embargado, en el estado en que se encuentra y con todo lo adherido y plantado (Matrícula Nro. 19366 del Pdo. de Gral. Alvarado), excluyéndose los bienes muebles que se encuentran en su interior, por intermedio del martillero designado, con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, **a cuyos efectos deberá acreditarse la valuación correspondiente al año en curso.**

La venta se llevará a cabo a través del Portal de Subastas Electrónicas, conforme el reglamento aprobado por el Acuerdo N° 3604 de la S.C.B.A. e incorporado al Anexo I de tal disposición (art. 28 y sgtes.)

### III.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres (3) días, dejándose constancia en los mismos que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surja del mandamiento ordenado infra y bajo las condiciones previstas en el apartado V (art. 562 del CPCCEBA).

Los ejemplares de edictos serán confeccionados por Secretaria y remitidos al domicilio electrónico del profesional letrado de la parte ejecutante.

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por Secretaría previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Oportunamente publíquese la orden de subasta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA), en donde se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre

de las acreditaciones de los postores, fecha de celebración de la audiencia de suscripción del art. 37, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial -y su CBU- abierta a nombre de las presentes actuaciones.

Téngase presente que la cuenta judicial perteneciente a autos es la Nro. 597627/1 , CBU 01404238-2761025976271/7 y se encuentra abierta en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Buenos Aires (Suc. 6102).

#### IV.-

Dispóngase la constatación del estado de ocupación del inmueble, la cual no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal. A tales fines, líbrese mandamiento de estilo, haciéndole saber al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 214, 215 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.)

Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., en igual acto, el martillero interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Cumplido, se proveerá lo que por derecho corresponda respecto a la fijación de las fechas de subasta, visita del inmueble y celebración de la audiencia del artículo 37 del Anexo I del Ac. 3604 de la S.C.B.A.

V.-

En cuanto a las condiciones de participación en la subasta, serán las siguientes:

1.- La forma de inscripción para la participación en la subasta, la modalidad de la puja, las condiciones de reserva y demás pautas de realización del acto seguirán las reglas establecidas en el Anexo I del Acuerdo 3604 de la S.C.B.A.

2.- A los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, la que alcanza en el supuesto la cantidad de **MONTO DE DEPÓSITO EN GARANTÍA** (art. 562 del C.P.C.C.).

3.- Conforme las circunstancias del caso, la retribución del martillero se fija en un **3%**, a cargo de cada parte, a lo que deberá adicionársele el 10% sobre la retribución que se establezca en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador (arts. 54 y 55 de la ley 10.973).

4.- El impuesto de sellos que corresponda a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50%) a cargo de cada parte (conf. Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg.Nº1182 (R) Fº3211/14, in-re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.")

5.- En cuanto a los gastos de inscripción de la venta realizada mediante la subasta, se hace saber que una vez abonado el saldo de precio y a petición de los compradores se instrumentará la misma con la consecuente decisión respecto a los costos de tal operatoria (arts. 1137; 1138; 1141 inc. c y ccdtes. del CCCN.)

6.- Prohíbese la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del CPCBA (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tomo VI-C, pág. 133/134; Excma. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramon y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, I 693 R, Fº 809/810).

7.- Se admite la compra en comisión, la que deberá respetar lo dispuesto

por el Reglamento para Subastas Electrónicas en lo que a su regulación respecta. En ese sentido, el oferente deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción (arts. 582 del CPCCBA y 21 del Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

#### **VI.-**

Déjese constancia que, conforme fuere ordenado en el decreto de subasta de fecha 05/11/2015, se encuentra agregado a fs. 324/329 el título de propiedad, se ha inscripto la medida cautelar genérica correspondiente a la venta forzada en el Registro de la Propiedad Inmueble conforme luce el oficio diligenciado a fs. 267/269, y se ha procedido a la citación de los entes estatales, los que se han presentado conforme las presentaciones de fs. 229/244 (ARBA) y 272288 (MGA)(art. 34 inc. 5 del C.P.C.C.).

#### **REGISTRESE.**

#### **VII.-**

Hágase saber al ejecutante que de manera previa a la fijación de las fechas de subasta, deberán actualizarse los informes de dominio y anotaciones personales (conf. decreto 2612/72 y art. 34 inc. 5 del CPCCBA), a cuyos fines y en atención a lo dispuesto por la Res. 1435/20 de la SCBA, acompañada que sea, en formato electrónico (como archivo adjunto) la constancia de pago de la tasa registral respectiva, comuníquese por Secretaria al Registro de la Propiedad Inmueble provincial (arts. 1, 3, 4, 6, 7, 7 bis y cdts., Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la SCBA y el RPI, ap. Por Res. S.C.B.A. 2809/18, texto según Res. S.C.B.A. 290/19 ;Res. 1435/20 SCBA; DTR 8/19; ver instrucciones para el pago on line de la tasa registral y se acreditación en la web del Juzgado [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "GESTIÓN - PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS - COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS CON ORGANISMOS - OFICIOS AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD").

#### **VIII.-**

En cuanto a lo peticionado por el Martillero interviniente respecto del anticipo para gastos solicitado en fecha 06/12/2019, atento el tiempo transcurrido y la

readecuación del auto de subasta precedentemente dispuesta, previamente deberá practicar estimación detallada de los rubros y gastos que sustentan el pedido previo a expedirme al respecto (art. 34, 36, 461 y su doc. del CPCCBA).

*Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.*

20135672921@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

20165931751@CMA.NOTIFICACIONES

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 22/04/2021 10:32:54 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ

Domicilio Electrónico: 20135672921@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR



248200492019713459

**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MAR DEL PLATA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

**Datos del Expediente**

**Carátula:** SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/ ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION HONORARIOS

**Fecha inicio:** 10/11/2011 **N° de Receptoría:** MP - 28259 - 2011 **N° de Expediente:** MP - 28259 - 2011

**Estado:** A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 04/03/2022 - Trámite: DESPACHO SIMPLE - ( FIRMADO )

Anterior 04/03/2022 8:51:05 - DESPACHO SIMPLE Siguiente

**Referencias**

**Cargo del Firmante** JUEZ

**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 20135672921@notificaciones.scba.gov.ar

**Domic. Electrónico no cargado como parte** 20165931751@CMA.NOTIFICACIONES

**Fecha de Libramiento:** 04/03/2022 08:51:16

**Fecha de Notificación** 08/03/2022 00:00:00

**Funcionario Firmante** 04/03/2022 08:51:04 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ

**Notificado por** BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

**Observación** POR CUMPLIDO INFORMES-ADECUA BASE DE SUBASTA-PREVIAMENTE

**Trámite Despachado** DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (229600492020701660)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N° MP-28259-2011.- (MO)

SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/ ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION HONORARIOS.-

Funcionario: Dr Spotorno.-

Motivo: acompaña documentación.-

DOCUMENTACION - ACOMPAÑA (229600492020701660)

I.-

Tiéndose por cumplido con lo ordenado el día 07/02/2022.

II.-

Teniendo en consideración la valuación fiscal correspondiente al año en curso adjuntada con la presentación en proveimiento (la que asciende a \$ 382.200), adécuese en este acto la base de subasta, la que será por la suma de **\$ 254.800** (art. 566 del CPCCBA).

Conforme con ello y en los términos del auto de adecuación del decreto de venta (ver providencia del 22/04/2021), a los fines de la participación como oferentes en la presente subasta, se deberá depositar, en concepto de depósito en garantía, al menos tres (3) días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, la que alcanza en el supuesto la cantidad de **\$ 12.740** (art. 562 del C.P.C.C.).

III.-

En atención a lo expuesto en el escrito de fecha 04/02/2022, cabe hacer saber al auxiliar martillero interviniente en autos, que al momento de proponer la fecha de celebración de la subasta, ésta deberá consistir en un periodo de diez días hábiles -indicando día y hora de inicio y finalización- y el que deberá ser propuesto con una antelación no menor a 45 días de la fecha propuesta; ello, a los fines de cumplimentar con el trámite de publicación del acto, visitas del inmueble y registración correspondiente. A su vez, deberán proponerse **dos fechas de visita al bien a subastar**, las que serán fijadas entre los siete (7) días previos a la fecha de inicio de la subasta electrónica, con el objeto de que reciban la debida publicidad. (arts. 34, 36, 462 y ccs. del CPCCBA).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



**Datos del Expediente**

Carátula: SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/ ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION HONORARIOS

Fecha inicio: 10/11/2011 N° de Receptoría: MP - 28259 - 2011 N° de Expediente: MP - 28259 - 2011

Estado: A Despacho

**Pasos procesales:**

Fecha: 07/04/2022 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - ( FIRMADO )

Anterior 07/04/2022 7:51:14 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE Siguiente

**Referencias**

Cargo del Firmante JUEZ

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20135672921@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte 20165931751@CMA.NOTIFICACIONES

Fecha de Libramiento: 07/04/2022 07:51:15

Fecha de Notificación 08/04/2022 00:00:00

Funcionario Firmante 07/04/2022 07:51:13 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ

Notificado por BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

Observación FECHAS DE SUBASTA-COMUNICACIONES

Trámite Despachado MANDAMIENTO - SOLICITA (235400492020809017)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/ ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION HONORARIOS Expte. Nro. MP-28259-2011 (MO)

Peticionario: Mart. Orellano.

o: da cumplimiento.

MANDAMIENTO - SOLICITA (235400492020809017)

**I.-**

Por cumplido con lo ordenado el día 15/03/2022 y 23/03/2022.

Habiéndose decretado la venta del bien inmueble embargado en autos (05/11/2015 y su adecuación del 22/04/2021), agregado el testimonio del título de propiedad (v. prov. del 18/12/2017), anotado la subasta en el Registro de propiedad inmueble (en fecha 11/05/2021), teniendo en cuenta el estado de ocupación que surge del mandamiento (digitalizado el día 05/11/2021) y encontrándose actualizada la valuación fiscal al año en curso (v. presentación del día 01/03/2022), corresponde tener por denunciada la fecha de inicio de la subasta electrónica para el día **21 DE JUNIO DE 2022**, a partir de las 10:00 hs., la cual transcurrirá durante los diez días hábiles siguientes (finaliza el 05 DE JULIO DE 2022 a las 10:00 hs.) y sin perjuicio de la posibilidad de ampliación prevista por el artículo 42 del Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas (arts. 28; 30 y ccdtes. de l reglamento citado).

Ténganse por fijadas las fechas propuestas para la visita del inmueble los días **13 de junio de 2022 y 16 de junio de 2022 de 10 a 11 hs.**

**Notifíquese con carácter de urgente al demandado y/o ocupantes del inmueble**, quienes que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de visita denunciados (art. 153 del CPCC; arts. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la SCJBA). Confecciónese por Secretaría la cédula de estilo.

Cumplida la notificación precedentemente ordenada, **librese mandamiento de posesión en carácter de urgente y con habilitación de días y horas inhábiles** (art. 153 del CPCC; arts. 200, 201, 202 y 209 del Ac. 3397/08 de la SCJBA), al solo efecto de que el martillero JORGE ARTURO ORELLANO proceda a exhibir el inmueble sito en calle Av. Del Mar sin número entre Av. Juan de Chapar y Santa María del Barrio Parquemar de la ciudad de Miramar los días 13/06/2022 y 16/06/2022 de 10 a 11hs, procediéndose a allanar en el caso de encontrarse cerrado o que nadie responda a sus reiterados llamados, o bien se le negare la entrada al mismo, autorizándose la intervención de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario (arts. 211, 213 y 214 de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Librese oficio a la Policía de la Prov. de Bs. As. a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días de exhibición del inmueble.

**Se hace saber al martillero interviniente que a los fines de la realización de la subasta resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble** en la fechas que han sido aprobadas (art. 575 CPCCBA), por lo que sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo, deberá abstenerse de llevar a cabo tal acto de subasta, atento resultar ello un acto imprescindible en cuanto a la regularidad de la venta judicial en cuestión.

**III.-**

Entréguese los edictos por Secretaría (arts. 34 inc. 5 y 575 del C.P.C.B.A.).

En cuanto al ejemplar a publicar en el Boletín Oficial Provincial deberá concurrir a la mencionada dependencia presentando el mismo a fin de que determine el costo de la publicación. Obtenido y abonado el mismo, se comunicara en forma electrónica por secretaría previa remisión por parte del peticionario del PDF donde conste el pago tributario del mismo (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

Se hace saber que la acreditación de la publicación en el diario se realizará a través del acompañamiento de los ejemplares publicados (tanto en formato papel como digitalizados) y los del Boletín Oficial adjuntando en PDF constancia de su publicación, cuya autenticidad será corroborada por Secretaria a través de la página web del organismo referido (a los fines de conocer la modalidad de instrumentación de lo aquí dispuesto podrá el interesado consultar la sección pertinente de la página web del juzgado: [www.juzciv3mdp.com.ar](http://www.juzciv3mdp.com.ar) ingresando al menú "Gestión - Presentaciones Electrónicas - Edictos Boletín Oficial. Publicación electrónica").

**IV.-**

Comuníquese electrónicamente a la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas, la subasta ordenada en el marco de estas actuaciones, así como la fecha de su realización y las de visita del inmueble.

Hágase saber al martillero interviniente que una vez cumplida la publicación edictal y con el objeto de la publicitación del acto de subasta en el sitio web correspondiente, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Subastas Electrónicas, realizando la presentación prevista por dicha norma en la seccional correspondiente (Ac. 3604 de la S.C.B.A.).

**V.-**

Cítese al adjudicatario y al martillero interviniente a los fines de que concurran a la sede del Juzgado el día 31/08/2022, a las 11:00 hs., a los fines de la confección del acta de adjudicación prevista en el artículo 38 del Reglamento de Subastas Electrónicas.

En igual acto el adquirente deberá acreditar el depósito en la cuenta judicial abierta a nombre de estas actuaciones del saldo de precio, la comisión y los aportes previsionales del martillero que se encuentren a su cargo, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.B.A.).

A tal fin, se hace saber que el número de cuenta es 872775/2 , abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, CBU 01404238-27610287277528.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación, el comprador en subasta deberá comparecer munido del formulario de inscripción de la subasta, constancia del código de postor, comprobante del pago del depósito en garantía, del saldo de precio, así como de los honorarios y aportes del martillero; también deberá acompañar el documento nacional de identidad (DNI), constancia de su condición frente al I.V.A. con el número de CUIT/CUIL y/o todos aquellos instrumentos que permitan acreditar su personería y carácter de comprador en subasta. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes (arts. 6; 7; 9;11; 22; 24; 38 y ccdtes. de Reglamento de Subasta Electrónica, Ac. 3604 de la S.C.B.A.; arts. 40, 56 y ccdtes. del C.P.C.C.).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

**Datos del Expediente**

**Carátula:** SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/ ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION HONORARIOS  
**Fecha inicio:** 10/11/2011      **Nº de Receptoría:** MP - 28259 - 2011 **Nº de Expediente:** MP - 28259 - 2011  
**Estado:** A Despacho - Confronte

**Pasos procesales:**

**Fecha:** 27/04/2022 - **Trámite:** DESPACHO SIMPLE - ( FIRMADO )

**Anterior** 27/04/2022 12:37:19 - **DESPACHO SIMPLE**

**Referencias**

**Cargo del Firmante** JUEZ

**Domic. Electrónico de Parte Involucrada** 20135672921@notificaciones.scba.gov.ar

**Domic. Electrónico no cargado como parte** 20165931751@CMA.NOTIFICACIONES

**Fecha de Libramiento:** 27/04/2022 12:37:20

**Fecha de Notificación** 29/04/2022 00:00:00

**Funcionario Firmante** 27/04/2022 12:37:18 - BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego - JUEZ

**Notificado por** BENVENUTO VIGNOLA LUIS DIEGO

**Observación** TGSE PTE-SIN EFECTO FECHAS-NVA FECHA EXHIBICION-NVOS EDICTOS

**Trámite Despachado** OFICIO (256700492020899909)

**Trámite Despachado** EDICTO - ACOMPAÑA (250800492020893892)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. Nº MP-28259-2011.- (MO)

SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/ ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION HONORARIOS.-

Peticionario: BO-Registro de Subastas Electrónicas.-

Motivo: informes.-

OFICIO (256700492020899909)

y EDICTO - ACOMPAÑA (250800492020893892)

I.-

Agréguese y ténganse presente los informes emitidos por el Boletín Oficial así como por el Registro de Subastas Electrónicas.

Póngase de manifiesto lo informado por el Boletín Oficial en cuanto a las diferencias de costo de publicación.

II.-

Atento lo que surge de los informes supra detallados, déjense sin efecto las fechas de exhibición del inmueble a subastar así como los ejemplares de edicto emitidos, debiéndose abstener el ejecutante de su publicación (art. 34 inc. 5 ap. b del CPCBA).

Informe con lo informado por el Registro de Subastas Electrónicas y merituando las constancias del presente proceso, tratándose el inmueble a subastar de un lote de terreno baldío, se fija en este acto una única fecha de exhibición de éste, el día 8 de junio de 2022, de 10 a 12 hs. (arts. 562, 574, 575 y ccs. del CPCBA).

Procédase a la debida confección de un nuevo edicto por Secretaría haciendo constar la nueva fecha de exhibición y demás datos pertinentes y a su remisión al profesional para su diligenciamiento, debiendo el actor integrar las diferencias de costo de publicación edictal en el Boletín Oficial a efectos de su envío digital (art. 34 inc. 5 del CPCBA).

A los fines de comunicar lo dispuesto, Notifíquese digitalmente (art. 10 Ac. 4013 t.o. Ac. 4039/21 SCBA).

Firmado digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego  
JUEZ



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** HOGAN FLORENCIA  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - MA  
**Carátula:** SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/ ROCC  
 HONORARIOS  
**Número de causa:** MP-28259-2011  
**Tipo de notificación:** MANDAMIENTO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** mandamientos-gralalvarado@jusbuenosaires.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 15/09/2021  
**Alta o Disponibilidad:** 15/9/2021 14:32:28  
**Firmado y Notificado por:** BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 15/09/2021 14:32:27  
**Firmado por:** Jorge Arturo Orellano. --- Certificado Correcto. BENVENUTO VIGNOLA Luis Diego. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:** & Verificación de firma digital: Firma válida

Nro.Causa: C/M 14784  
 SPOTORNO RICARDO ALBERTOC/  
 ROCCHIO ANTONIO S/EJECUCION  
 HONORARIOS



1239001500064606

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

**M**

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MANDAMIENTO**

**Sello del órgano**

**Concertación de fecha con autorizado:** órgano: Juzgado en lo Civil y Comercial N°3  
 Juzgado Interviniente: Juzgado en lo Civil y Comercial N°3  
**Día Mes Año:** Dirección: Alte Brown 2241  
**Hora:** Juzgado/Tribunal: 3  
**Lugar:** Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAcion  
 Carátula del expediente: "Spotorno, Ricardo Alberto c/ Rocchio, Antonio s/ Ejecución de Honorarios" Exp 28.259  
**Firmas:** Copias para **NO** En fs.

**Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)**

**Día Mes Año:** **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
**Hora:** URGENTESI Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI  
**Lugar:** **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)  
**Firmas:** Denunciado Si Constituido NO Bajo responsabilidad NO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

**Allanamiento:** SI Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO  
**Con auxilio de la fuerza pública:** SI Con cerrajero SI  
**Denuncia de otro domicilio:** NO Denuncia de bienes NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de la Avenida del Mar (sin número) entre la Avenida Juan de Chapar y Santa María, del Barrio Parque Mar de la Ciudad de Miramar Provincia de Buenos Aires, y procederá a constatar el estado de ocupación del lote cuyo plano y plancheta catastral se adjuntan: (Circ: II; Sección E; Manzana 28; Parcela 3A; ) el cual se encuentra delimitado en su frente por un paredón bajo sin terminar y en regular estado de conservación, a la derecha mirando desde el frente por un paredón

y la pared de una construcción lindera, en su fondo no se encuentra delimitado como así tampoco a su izquierda; facultándose el martillero interviniente en ese mismo acto tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente).-----

Los autos que ordenan el libramiento del presente dicen en lo pertinente: “/// del Plata, 20 de Mayo de 2019.- ... V.- Mandamiento de constatación. Fotografías. Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que la constatación del estado de ocupación del inmueble no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin líbrense -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al allanamiento, cerrajero y auxilio de la fuerza pública, debiendo al martillero interviniente en ese mismo acto tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).- FDO: Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial. Juzgado Civil y Comercial N° 3.-“///del Plata, 18 de Febrero de 2021.- II.- Atento lo solicitado, líbrense mandamiento de constatación sobre el bien inmueble embargado, haciéndole saber al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos.- Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto.- Se hace saber al peticionario que la diligencia precedentemente dispuesta podrá instrumentarse en las oportunidades que considere necesarias a los efectos de mantener actualizado el estado de ocupación del bien en cuestión sin necesidad de un requerimiento expreso en la causa, bastando para ello, la devolución del anterior (arts. 34 inc. 5 ap. a y e, 36, inc. 1, del C.P.C.C.B.A.). FDO: Dra. Daniela Valeria Basso, Firmado por licencia del titular digitalmente en la ciudad de Mar del Plata.- “///del Plata, 22 de Abril de 2021.- IV.- Dispóngase la constatación del estado de ocupación del inmueble, la cual no debe resultar superior a los sesenta días previos a la fecha de la publicación edictal. A tales fines, líbrense mandamiento de estilo, haciéndole saber al Oficial de Justicia que en caso de encontrarse ocupado deberá identificar a los ocupantes, intimando a éstos para que dentro del término de cinco (05) días hagan valer sus derechos en autos. Para el caso de que el inmueble se encuentre deshabitado deberá expedirse sobre dicha circunstancia, requiriendo a su vez informes a los vecinos de la zona al respecto. Se faculta al auxiliar para el caso de ser necesario al allanamiento del inmueble con ocupantes, cerrajero y auxilio de la fuerza pública (arts. 200; 211; 213; 214, 215 y cddtes. del Ac. 3397 de la S.C.B.A.). Conforme lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., en igual acto, el martillero interviniente deberá tomar fotografías del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el auxiliar en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas ser lo mas ilustrativas posibles del estado de conservación del inmueble (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).- FDO: Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial.- “/// del Plata, 03 de Septiembre de 2021.- ... Teniendo en cuenta lo ordenado el día 18/02/2021 así como en fecha 20/05/2019, deberá estarse a lo allí dispuesto. En razón de lo expuesto en el escrito en proveimiento, agreguese al mandamiento de constatación ordenado en autos (ver autos de los días 20/05/2019 y 18/02/2021), el plano y el croquis acompañados (arts. 34, 36, 568 y su doc. del CPCBA). FDO: Dr. Luis Diego Benvenuto Vignola, Juez Civil y Comercial.-----

-----  
Facultades del Oficial de Justicia podrá hacer uso de la fuerza pública, allanar el domicilio y cerrajero si fuera menester (Arts. 211, 214, 215; Ac 3397).-----

-----  
Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Se deja constancia que el Martillero y Corredor Público Jorge Arturo Orellano y/o Juan Carlos Orellano y/o los Dres. Fernanda Duca y/o Ricardo A. Spotorno se encuentran indistintamente autorizados con amplias facultades para diligenciar el presente, pudiendo entre otras individualizar domicilios y formular las peticiones útiles para su correcto diligenciamiento.-----

NOTA: Se adjuntan plano del barrio y plancheta catastral en 2 (dos) fojas.-----

En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año 2021.-

Pase para su diligenciamiento a la Oficina y/o Juzgado de Paz.-----

En la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: QP9QN0

LA PROPIEDAD DE BUENOS AIRES

GRAL. ALVARADO

Parcela II

Servidumbre E

Libera

28

UBICACION SITIO

MIRAMAR

Parcela A

36

SUPERFICIE

7.857,27 m<sup>2</sup>

7.857,27 m<sup>2</sup>

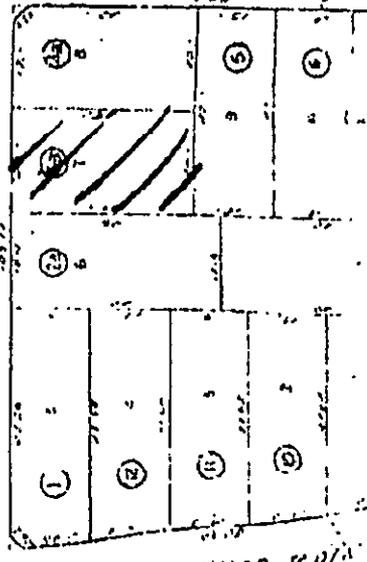
COORDENADAS Y LONGITUDES

ORDEN	X	Y	LONGITUD
1			
2			
3			
4			
5			

ALTIMETRIA



AVENIDA DEL MAR



Vertical text on the right margin, including 'JUZGADO DE INGENIERIA EN OBRAS PUBLICAS' and other administrative markings.





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



En Miramar, Partido de Gral. Alvarado, en compañía del Martillero Sr. Jorge Orellano, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las once horas quince minutos, me constituí en el domicilio indicado de Miramar, Partido de Gral. Alvarado, según descripción y croquis acompañados, donde, al llegar, pude observar que el inmueble en cuestión se trata de un lote sin edificar el cual se encuentra delimitado en su frente por un paredón bajo sin terminar y en regular estado de conservación; a la derecha, mirando desde el frente, por un paredón y la pared de una construcción vecina; en su fondo no se encuentra delimitado como así tampoco a su izquierda. En el interior, sobre el fondo del mismo, se observan algunos árboles y arbustos y su césped se encuentra bajo pero desprolijo. Asimismo informo que el Sr. Martillero procedió a tomar fotografías en el lugar, con su teléfono móvil, quedando las mismas en su poder. No siendo para más, fijando un duplicado del presente sin copias en formato papel en el paredón del frente del lote, se dio por finalizado el acto, procediendo a labrar el presente acta, por razones de comodidad, en esta oficina de Mandamientos y Notificaciones del Juzgado de Paz de Gral. Alvarado.-

Cristian H. Serrano  
Oficial de Justicia

